

ESTADO No. 0024

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 07 de julio de 2020**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	AEK-101	CONCRETOS ARGOS S.A	06-07-2020	146	INFORMAR a la sociedad titular que mediante Resolución VSC-No. 1085 del 26 de octubre del 2018, inscrita en el Registro Minero Nacional el día 3 de abril del 2020, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera resolvió declarar viable la solicitud de renuncia del título minero. PROGRAMAR visita técnica de recibo de área para efectos de la suscripción del acta de liquidación definitiva del contrato de concesión y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario. Que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 247 del 1 de junio del 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-07	EDGARDO MENDEZ SAYAS, JUSTO GIL ULLOQUE ARROYO, JAIME MONTES FUNES, FELIPE LOPEZ ALCARIN	06-07-2020	147	NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 3003946 con vigencia hasta el 8 de septiembre del 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 251 del 5 de junio del 2020. APROBAR el FBM anual 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 251 del 5 de junio del 2020. APROBAR los FBM semestral y anual 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 251 del 5 de junio del 2020.

APROBAR el FBM semestral 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 251 del 5 de junio del 2020.

APROBAR la declaración, liquidación y pago de las regalías para los minerales de oro y plata correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 251 del 5 de junio del 2020.

APROBAR la declaración, liquidación y pago de las regalías para los minerales de oro y plata correspondientes al primer (I), segundo (II) y cuarto (IV) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 251 del 5 de junio del 2020.

APROBAR la declaración, liquidación y pago de las regalías para los minerales de oro y plata correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 251 del 5 de junio del 2020.

APROBAR la declaración y liquidación en cero (0) de las regalías para los minerales de oro y plata correspondientes al primer (I) trimestre de 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 251 del 5 de junio del 2020.

REQUERIMIENTOS.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente:

Corrección de la Póliza Minero Ambiental No. 3003946 con vigencia hasta el 8 de septiembre del 2020.

De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 251 del 5 de junio del 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.



						Informar al titular minero que mediante resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual se diligenciará a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA Minería), que estará disponible a partir de la entrada a producción de esta plataforma. De acuerdo con lo anterior, el Formato Básico Minero anual 2019 será presentado a través de SIGM una vez éste entre en funcionamiento, lo cual será informado previamente. Se conmina al titular minero que continúe presentando los formularios de declaración y liquidación de regalías, especificando la producción de oro y plata, por separado, y para cada periodo de comercialización. Así mismo se encuentra que el titular minero adjunta una diversidad de comprobantes de pagos que algunos no corresponden a los movimientos de comercialización realiza en el trimestre reportado; por lo cual se solicita a que adjunte solo los soportes de pagos específicos del periodo que se está reportando. Informar a los titulares que su solicitud radicada mediante oficio No. 20199026389792 del 16 de mayo del 2019 (corrección de nombre y número de cédula dentro del título minero No. LSB-07) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, por ser de su competencia. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico 251 del 5 de junio del 2020.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGE-11221	FUNDACIÓN UNIDAD SOLIDARIA FUS	06-07-2020	148	NO APROBAR póliza minero ambiental 75-43-101003674 expedida por la compañía de seguros del Estado S.A con vigencia desde el 06 de diciembre de 2019 hasta el 12 de septiembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 161 del 21 de mayo del 2020. APROBAR la corrección del formato básico minero semestral y Anual 2018; corrección del formato básico minero semestral 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 161 del 21 de mayo del 2020. APROBAR modificación los formularios de declaración y liquidación de las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 161 del 21 de mayo del 2020.

APROBAR las regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 161 del 21 de mayo del 2020.

APROBAR el pago de la regalía del primer (I) trimestre de 2019 del mineral de Plata y mineral de Oro, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 161 del 21 de mayo del 2020.

APROBAR el pago de la regalía del segundo (II) trimestre de 2019 del mineral de Plata y mineral de Oro, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 161 del 21 de mayo del 2020.

APROBAR el pago de la regalía segundo (II) trimestre de 2019 del mineral de Oro, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 161 del 21 de mayo del 2020.

NO APROBAR el pago de la regalía del segundo (II) trimestre de 2019 por las regalías del mineral de Plata, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 161 del 21 de mayo del 2020.

APROBAR pago de la regalía del tercer (III) trimestre de 2019 por las regalías del mineral de Plata y mineral de oro, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 161 del 21 de mayo del 2020.

APROBAR la corrección del FBM anual de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 161 del 21 de mayo del 2020.

REQUERIMIENTOS.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente corrección de la póliza minero ambiental 75-43-101003674 expedida por la compañía de seguros del Estado S.A con vigencia desde el 06 de diciembre de 2019 hasta el 12 de septiembre de 2020, Presentación a través de la plataforma del S.I MINERO del formato básico minero Anual 2019, Presentación del formulario de declaración y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 161 del 21 de mayo del 2020., para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago del saldo faltante de las regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2019 para el mineral de Plata por valor de cincuenta y dos mil seis pesos (\$52.006), Presentación del pago de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 161 del 21 de mayo del 2020, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas). Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

INFORMAR al titular que tiene un saldo a favor de ochenta y ocho pesos (\$ 88) por las regalías del primer (I) trimestre de 2019 para el mineral de Plata y ciento veintiún mil trescientos cincuenta y cuatro pesos \$121.354, por las regalías primer (I) trimestre de 2019 para el mineral de Oro, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 161 del 21 de mayo del 2020.

INFORMAR al titular que tiene un saldo a favor veinticinco pesos (\$25) por las regalías del segundo (II) trimestre de 2019 para el mineral de Plata y saldo a favor de cincuenta y seis mil novecientos dieciséis pesos (\$56.916) para el mineral de Oro, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 161 del 21 de mayo del 2020.

INFORMAR al titular que saldo a favor de cincuenta y cuatro mil cientos uno pesos (\$54.101) por las regalías del segundo (II) trimestre de 2019 del mineral de Oro, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 161 del 21 de mayo del 2020.

INFORMAR al titular que tiene un saldo a favor de cuarenta y seis pesos (\$46) por las regalías tercer (III) trimestre de 2019 del mineral de Plata y un saldo a favor de cincuenta mil doscientos treinta y

						cinco pesos (\$50.235) de la regalía del tercer (III) trimestre de 2019 del mineral de Oro, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 161 del 21 de mayo del 2020. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico 161 del 21 de mayo del 2020 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-250	ASOCIACIÓN DE MINEROS MINAS LAS MARÍAS	06-07-2020	149	Una vez revisado el expediente se vislumbra que mediante oficio con radicado No. 20195500733112 del 22 de febrero del 2019, la sociedad beneficiaria del título minero allegó oficio expedido por la Corporación Autónoma del Sur de Bolívar-CSB, por medio del cual, se informa sobre el trámite de la Licencia Ambiental. Ahora bien, como se puede apreciar ha transcurrido un lapso de tiempo relevante desde el momento de la presentación del oficio mencionado hasta la fecha del presente acto administrativo, no obstante lo anterior, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procede a requerir a la sociedad beneficiaria del título minero el acto administrativo que concede la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado de trámite de la misma expedida por la respectiva autoridad ambiental competente para la región. APROBAR la declaración y liquidación de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2018, de conformidad con lo indicado en el numeral 2.1.1 del concepto técnico No. 79 del 26 de marzo del 2020. APROBAR la declaración y liquidación de las regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 79 del 26 de marzo del 2020 APROBAR el FBM anual 2018 y el FBM semestral 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 79 del 26 de marzo del 2020. REQUERIMIENTOS. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que allegue el acto administrativo de aprobación de licencia ambiental o el estado de trámite de la misma no mayor a noventa (90)

días expedida por la autoridad ambiental competente para la región, presentación de los formularios de declaración, liquidación de las regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019, presentación del informe final de exploración adicional culminado el pasado 11 de julio del 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 79 del 26 de marzo del 2020, para lo cual se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza correspondiente al sexto (6) año de la etapa de explotación, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 79 del 26 de marzo del 2020, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que mediante Auto Par Cartagena No. 019 del 28 de enero del 2019 se requirió bajo causal de caducidad la póliza minero ambiental correspondiente al quinto (5) año de la etapa de explotación por un valor asegurado contemplando la producción definida en el PTO aprobado. Al respecto y teniendo en cuenta que el licenciamiento ambiental se encuentra en trámite, resulta incongruente solicitar la constitución de la póliza en base a la producción prevista en la etapa de explotación, y al mismo tiempo se le advierte al titular minero que no puede realizar labores de explotación minera, por no disponer de licencia ambiental, no obstante a través del presente acto administrativo se procede a requerir la reposición de la póliza de acuerdo a lo estipulado en el concepto técnico No. 79 del 26 de marzo del 2020.

CONMINAR a la sociedad beneficiaria del título minero dar cumplimiento a lo requerido mediante Auto No. 019 del 28 de enero del 2019, notificado por estado jurídico No. 3 de 29 de enero del 2019, consistente en la presentación de la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra

						vencida desde el 29 de octubre del 2018 con la finalidad de proceder de carácter inmediato a su evaluación técnico-jurídico y así evitar la sanción a que haya lugar. INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que mediante resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual se diligenciará a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA Minería), que estará disponible a partir de la entrada a producción de esta plataforma. De acuerdo con lo anterior, el Formato Básico Minero anual 2019 será presentado a través de SIGM una vez éste entre en funcionamiento, lo cual será informado previamente. SE LE RECUERDA a la sociedad beneficiaria del título minero que no puede realizar labores de explotación hasta tanto no cuente con el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 79 del 26 de marzo del 2020 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 79 del 26 de marzo del 2020. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
5.	AUTORIZACION TEMPORAL	NIK-11481	YUMA CONCESIONARIA S.A	06-07-2020	150	APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 257 del 11 de junio del 2020. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 257 del 11 de junio del 2020. ACEPTAR el formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 257 del 11 de junio del 2020. ACEPTAR el formulario de declaración de regalías del III trimestre de 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 257 del 11 de junio del 2020. ACEPTAR el formulario de declaración de regalías del II trimestre de 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 257 del 11 de junio del 2020.

						ACEPTAR el formulario de declaración de regalías I trimestre de 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 257 del 11 de junio del 2020. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 1 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico 257 del 11 de junio del 2020. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IK2-14041	LA SOCIEDAD CONSULTORÍAS SAN PANCRACIO S.A.S	06-07-2020	151	APROBAR el formato básico anual de año 2016, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 243 del 1 de junio del 2020. APROBAR el formato básico anual de año 2017, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 243 del 1 de junio del 2020. APROBAR el formato básico anual de año 2018, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 243 del 1 de junio del 2020. APROBAR el formato básico semestral de año 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 243 del 1 de junio del 2020. REQUERIMIENTOS. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 26 de septiembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 243 del 1 de junio del 2020, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR que una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que en la actualidad se encuentra pendiente resolver por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control



						y Seguridad Minera la solicitud con oficio N° 20199110345372 de 08 de octubre de 2019 (suspensión de obligaciones), no obstante lo anterior, una vez tramitada dicha solicitud esta autoridad minera nacional procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental. Que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 243 del 1 de junio del 2020.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JBS-09291	AMD INGENIEROS S.A.S Y MANUEL DAVID DE LA CRUZ ESCORCIA	06-07-2020	152	APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) Trimestre 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 137 del 21 de mayo del 2020. APROBAR el formato básico minero FBM semestral 2017 y FBM anual 2016, 2017 y 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 137 del 21 de mayo del 2020. NO APROBAR el formato básico minero FBM semestral 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 137 del 21 de mayo del 2020. APROBAR la Póliza de cumplimiento N° 85-43-101002906 expedida por la compañía seguros del estado S.A. y con vigencia hasta el 02 de agosto de 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 137 del 21 de mayo del 2020. REQUERIMIENTOS. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del S.I MINERO las correcciones del formato básico minero FBM semestral 2019; presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2019 y primer (I) trimestre de 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 137 del 21 de mayo del 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. JBS-09291 que mediante resolución No.4-0925 de 31 de diciembre de 2019 se adopta un nuevo Formato Básico Minero el cual se deberá presentar por quienes estén obligados a ello en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGED o el implementado por la autoridad minera, el nuevo Formato Básico Minero se presentara dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediato, sin embargo, queda supeditado a la puesta en marcha de la nueva aplicación de ANNA MINERÍA y se le informará en su debido tiempo, la presentación de vigencias anteriores al 2019 se hará en el SI.MINERO. SE LE RECUERDA al titular minero que no puede desarrollar labores de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto no cuente con el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico 137 del 21 de mayo del 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KGD-09581	EDUARDO CORREDOR ROMERO	06-07-2020	153	INFORMAR al beneficiario del título minero que revisado el expediente y el SGD se puede evidenciar que al interior del mismo reposa Resolución VSC-No. 969 del 28 de octubre del 2019 y Resolución VSC-No. 1044 del 15 de noviembre del 2019, por medio de la cual, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera resolvió declarar la caducidad del contrato de concesión, no obstante, en la actualidad se encuentra realizando el estudio pertinente para proceder a expedir el acto administrativo a que haya lugar. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico 147 del 21 de mayo del 2020 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-0800171X	ENERIETH FERNANDEZ MORALES	06-07-2020	154	APROBAR la corrección del formato básico minero Anual de 2017; corrección del formato básico minero Anual de 2018; corrección del formato básico minero Anual de 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 269 del 16 de junio del 2020.

APROBAR formulario de regalías tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019; formulario de producción y liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2018 y primer (I) trimestre de 2019; formulario de producción y liquidación de regalías del segundo (II) trimestre de 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 269 del 16 de junio del 2020.

APROBAR pago tarifa de fiscalización, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 269 del 16 de junio del 2020.

REQUERIMIENTOS.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 28 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 269 del 16 de junio del 2020, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, presente:

- Presentación del formulario de producción y liquidación de regalías del primer (I) trimestre de 2020 De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 269 del 16 de junio del 2020 para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

INFORMAR al titular que su oficio con radicado No. 20205501038792 de 11 de marzo de 2020 (contrato de cesión de derecho) y oficio radicado 20205501025322 de 20 de febrero de 2020 (solicitud de autorización de cesión parcial de derechos y obligaciones correspondiente a la señora Enerieth Fernández morales) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, por ser de su competencia.

						Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 269 del 16 de junio del 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-575	ANDRES DOMINGO CASTRO PEREZ	06-07-2020	155	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-575, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al beneficiario del título minero que nos apartamos de las recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 117 del 21 de mayo del 2020, consistente en requerir el formulario de producción y declaración de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2019 teniendo en cuenta que una vez revisado el SGD se pudo evidenciar que al interior del mismo reposa Resolución VSC-No. 1210 del 20 de diciembre del 2019, por medio de la cual, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera resolvió declarar viable la renuncia dentro del referido título minero. INFORMAR al beneficiario que una vez observado el título minero en su interior reposa Resolución VSC-No. 1210 del 20 de diciembre del 2019, por medio de la cual, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera resolvió declarar viable la renuncia del contrato de concesión de la referencia, no obstante, una vez finalizado el proceso de notificación del precitado acto administrativo se procederá a tomar las decisiones a que haya lugar. Que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 117 del 21 de mayo del 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKJ-15271	JOSE LUIS RANGEL FONTALVO	06-07-2020	156	REQUERIMIENTOS. REQUERIR, al titular del Contrato de Concesión para que aporte la póliza de garantía minero ambiental que ampare por tres (3) años más de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 de la Ley 685 del 2001, por lo cual se le concede un término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 1. INFORMAR al titular del contrato que una vez revisado el Sistema de Gestion Documental-SGD y el expediente contentivo de la concesión se puede observar que mediante Resolución No. 1179 del 15 de noviembre del 2018, inscrita en el Registro Minero Nacional-RMN el día 10 de diciembre del 2019, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera resolvió declarar la caducidad del contrato de concesión de la referencia. PROGRAMAR visita técnica de recibo de área para efectos de la suscripción del acta de liquidación definitiva del contrato de concesión y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario. Que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 126 del 21 de mayo del 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILC-11552X	COSA COLOMBIA S.A	06-07-2020	157	REQUERIMIENTOS. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 10 de mayo de 2020, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 2. INFORMAR, a la sociedad beneficiaria que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma

						tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. INFORMAR a la sociedad beneficiaria que una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que en la actualidad se encuentra pendiente resolver por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera la solicitud con oficio N° 20199040393212 de fecha 06 de diciembre de 2019 y 20199040367822 del 24 de mayo del 2019 (suspensión de obligaciones), no obstante lo anterior, una vez tramitada dicha solicitudes esta autoridad minera nacional procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental. INFORMAR a la sociedad beneficiaria que una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar se encuentra pendiente resolver por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera oficio radicado N° 20179040011672 del 5 de mayo de 2017 (aviso previo de cesión de derechos), Oficio radicado N° 20179040014262 del 5 de junio de 2017 (contrato de cesión de derechos a favor de la empresa Mining Solutions S.A.S.), por ser este un tema de su competencia. Que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 177 del 21 de mayo del 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILL-15472	JAIRO ENRIQUE QUINTANA GAMERO	06-07-2020	158	APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 145 del 21 de mayo del 2020. NO APROBAR la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 145 del 21 de mayo del 2020. ACEPTAR el formulario de declaración y liquidación de las regalías del tercer (III) trimestre de 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 145 del 21 de mayo del 2020. REQUERIMIENTOS. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del S.I MINERO las

						correcciones del Formato Básico Minero semestral de 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 145 del 21 de mayo del 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. ILL-15472 que mediante resolución No.4-0925 de 31 de diciembre de 2019 se adopta un nuevo Formato Básico Minero el cual se deberá presentar por quienes estén obligados a ello en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGED o el implementado por la autoridad minera, el nuevo Formato Básico Minero se presentara dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediato, sin embargo, queda supeditado a la puesta en marcha de la nueva aplicación de ANNA MINERÍA y se le informará en su debido tiempo, la presentación de vigencias anteriores al 2019 se hará en el SI.MINERO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 145 del 21 de mayo del 2020. Que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 145 del 21 de mayo del 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QER-10023X	AGM DESARROLLOS S.A.S.	06-07-2020	159	APROBAR la Póliza de cumplimiento N° 75-43-101003638 expedida por la compañía seguros del estado S.A. y con vigencia desde 11 de octubre del 2019 hasta el 11 de octubre del 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 128 del 21 de mayo del 2020. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 3. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. QER-10023X que mediante resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 se adopta un nuevo Formato Básico Minero el cual se deberá presentar por quienes estén obligados a ello en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGED o el implementado por la autoridad minera, el nuevo Formato Básico Minero se presentara dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediato, sin embargo, queda supeditado a la puesta en marcha de la nueva aplicación de ANNA MINERÍA y se le informará en su debido tiempo, la presentación de vigencias anteriores al 2019 se hará en el SI.MINERO.

						Que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 128 del 21 de mayo del 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QGG-08203X	AGM DESARROLLOS S.A.S	06-07-2020	160	APROBAR la Póliza de cumplimiento N° 75-43-10100363 expedida por la compañía seguros del estado S.A. y con vigencia desde 11 de octubre de 2019 hasta el 11 de octubre de 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 129 del 21 de mayo del 2020. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 4. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. QGG-08203X, que el formato básico minero FBM anual 2019, se evaluará una vez se presente y se realice la puesta en marcha de la Plataforma de ANNA MINERA. y se le informará en su debido tiempo, la presentación de vigencias anteriores al 2019 se hará en el SI. MINERO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 129 del 21 de mayo del 2020. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. QGG-08203X que mediante resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 se adopta un nuevo Formato Básico Minero el cual se deberá presentar por quienes estén obligados a ello en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGED o el implementado por la autoridad minera, el nuevo Formato Básico Minero se presentara dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediato, sin embargo, queda supeditado a la puesta en marcha de la nueva aplicación de ANNA MINERÍA y se le informará en su debido tiempo, la presentación de vigencias anteriores al 2019 se hará en el SI. MINERO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 129 del 21 de mayo del 2020. Que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 129 del 21 de mayo del 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
16.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SL7-09391	L & C CONSULTORÍAS Y SERVICIOS	06-07-2020	161	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 5. INFORMAR a la sociedad titular que Mediante Resolución VSC-001222 del 20 de diciembre del 2019, actualmente en proceso de notificación, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad

			LOGÍSTICOS S.A.S			Minera resolvió declarar terminada la Autorización Temporal No. SL7-09391, por lo que una vez finalizado el proceso de notificación se procederá a tomar la decisión a que haya lugar. Que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 80 del 26 de marzo del 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
17.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-519	MINING SOLUTIONS S.A.S., SOLUCIONES MINERAS INTEGRALES S.A.S., ORLANDO SOLÓRZANO ROMERO, JAVIER GONZÁLEZ TORRES, RAFAEL HERRERA PANZZA, DELIA RODRÍGUEZ GAONA Y GUILLERMO GONZÁLEZ OLIVIERI	06-07-2020	162	APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 90 del 16 de abril del 2020. APROBAR para el mineral de oro y plata, según lo evaluado en los formularios de declaración y liquidación de las regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 90 del 16 de abril del 2020. REQUERIMIENTOS. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que allegue el acto administrativo de aprobación de licencia ambiental o el estado de trámite de la misma no mayor a noventa (90) días expedida por la autoridad ambiental competente para la región, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 90 del 16 de abril del 2020, para lo cual se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 29 de mayo de 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 90 del 16 de abril del 2020, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 6.

						INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 0-519 que mediante resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 se adopta un nuevo Formato Básico Minero el cual se deberá presentar por quienes estén obligados a ello en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGED o el implementado por la autoridad minera, el nuevo Formato Básico Minero se presentara dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediato, sin embargo, queda supeditado a la puesta en marcha de la nueva aplicación de ANNA MINERÍA y se le informará en su debido tiempo, la presentación de vigencias anteriores al 2019 se hará en el SI.MINERO Que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 90 del 16 de abril del 2020 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
18.	CONTRATO DE CONCESIÓN	18393	CEMENTOS ARGOS S.A.	06-07-2020	163	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 7. Que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 114 del 13 de mayo del 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
19.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-0800168X	GERSSON MEJIA GONZALEZ Y JOSE GERARDO CASTILLO PEREZ	06-07-2020	164	REQUERIR, a los titulares del Contrato de Concesión para que aporte la póliza de garantía minero ambiental que ampare por tres (3) años más de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 de la Ley 685 del 2001, por lo cual se le concede un término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. PROGRAMAR visita técnica de recibo de área para efectos de la suscripción del acta de liquidación definitiva del contrato de concesión y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario. 8. Que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 115 del 13 de mayo del 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

20.	CONTRATO DE CONCESIÓN	RD1-10471	CONSORCIO NACIONAL YATI	06-07-2020	165	APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 130 del 21 de mayo del 2020. APROBAR el formato básico minero anual 2018 y semestral 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 130 del 21 de mayo del 2020. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 9. INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la autorización temporal que una vez revisado el expediente y el SGD se puede evidenciar que al interior del mismo reposa Resolución VSC-No. 191 del 5 de marzo del 2019, inscrita en el Registro Minero Nacional-RMN el día 7 de febrero del 2020, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera resolvió declarar su Terminación. Que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 130 del 21 de mayo del 2020 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
21.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JD4-14051	DAVID NASSAR MOOR, ALFREDO GONZALEZ RUBIO MERRIT Y HERNANDO JOSE CASTILLO GUZMAN	06-07-2020	166	APROBAR, el Formato Básico Minero anual de 2018, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 178 del 21 de mayo del 2020. REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, presente: Presentación de los formularios de liquidación y declaración de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2019 y el primer (I) trimestre de 2020. De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 178 del 21 de mayo del 2020 para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición

						de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 20 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 178 del 21 de mayo del 2020, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. INFORMAR al beneficiario del contrato de concesión N° JD4-14051 que la solicitud radicada bajo el N° 20159110540852 del 24 de abril del 2015 (renuncia a la etapa de construcción y montaje), se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 178 del 21 de mayo del 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
22.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILC-10581	MINERALES DE COBRE, PLATA Y ORO Y SUS CONCENTRADOS	06-07-2020	167	INFORMAR, al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o

			Y DEMÁS MINERALES			requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. INFORMAR, al titular minero que mediante radicado N° 20209040399842 del 24 de enero 2020, el titular allega oficio de respuesta a los requerimientos manifestados en el auto N° 372 del 18 de diciembre de 2019, dicha documentación se encuentra en estudio técnico-jurídico por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, por ser este un tema de su competencia. INFORMAR a la sociedad beneficiaria que una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que en la actualidad se encuentra pendiente resolver por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera la solicitud con oficio No. 20189040321432 de 16 de agosto de 2018, radicado N° 20199040351042 del 31 de enero de 2019, radicado N° 20199040393202 del 06 de diciembre del 2019 (suspensión de obligaciones), no obstante, una vez tramitada dicha solicitudes esta autoridad minera nacional procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 176 del 21 de mayo del 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
23.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JIC-09291	ASOCIACIÓN MINERA DE TRABAJADORES DEL SUR DE BOLIVAR	06-07-2020	168	APROBAR la póliza Minero Ambiental No 75-43-101003663, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 21 de noviembre de 2019 hasta el día 26 de septiembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 268 del 16 de junio del 2020 APROBAR el formato básico minero semestral de 2018, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 268 del 16 de junio del 2020. APROBAR el formato básico minero anual de 2018, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 268 del 16 de junio del 2020. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, del Primer (I), Segundo (II), Tercer (III) y Cuarto (IV) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el

						Concepto Técnico No. 268 del 16 de junio del 2020. REQUERIMIENTOS. REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, presente: - Presentación a través de la Plataforma del S.I MINERO del formato básico minero semestral y anual 2019. - Presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, del Primer (I), Segundo (II), Tercer (III) y Cuarto (IV) trimestre de 2019 y Primer (I) trimestre de 2020. De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 268 del 16 de junio del 2020 para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular que se abstenga de adelantar labores de explotación ni construcción y montaje hasta tanto cuente con la respectiva licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental competente para la región 10. Que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 268 del 16 de junio del 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
24.	CONTRATO DE CONCESIÓN	RF2-09141	OTERCO LTDA.	06-07-2020	169	Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 245 del 1 de junio del 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

Se desfija hoy, **07 de julio de 2020**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA